

DECRETO N° **70**
TEMUCO, **13 MAR. 2015**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 1126 del 04.03.2015 que aprueba Convenio Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", suscrito el 20.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" (C.Costos 32.64.00), suscrito el 20.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVT/EPO/EAP/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Factos Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


R	M	V	W
---	---	---	---



2) REF.: Aprueba Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1126

TEMUCO, 04 MAR 2015

MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1159 de fecha 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 3.- Resolución Exenta Nº 15 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 4.- Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2015 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios de Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 5.- Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 20 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el objetivo del Programa es facilitar el acceso a la atención odontológica en horarios y lugares compatibles con actividades educacionales y laborales, tanto para jóvenes que cursen cuarto año de educación media como la población adulta mayor de 20 años, para lo cual se traspasan recursos al Municipio.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Exento Nº 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
 1535
 PROVIDENCIA _____
 FECHA ENTRADA **05 MAR. 2015**
 F. DOC. Nº _____
 RESPONDER ANTES DE _____

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa de Mejoramiento

del Acceso a la Atención Odontológica, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 20 de enero de 2015, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 20 de enero de 2015 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director Subrogante don **JAIME NEIRA ROZAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1159 del 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

- 1) **Componente 1: Atención odontológica de morbilidad**
- Componente 2: Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 48.441.784.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horarias a población mayor de 20 años	3840	\$19.336.973
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	336	\$16.667.952
	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"	274	\$12.436.860
TOTAL DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			\$ 48.441.784

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horarias a población mayor de 20 años	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/N° total de consultas de morbilidad comprometidas)x 100	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horarias /N° total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria) x 100	100%	100%	50%
	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "unidad dental móvil"/N° total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en "unidad dental móvil") x 100	100%	100%	
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%

Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / n^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horarias} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria}) \times 100$

-Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "unidad dental móvil"} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en "unidad dental móvil"}) \times 100$

-Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el

Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-

DÉCIMA TERCERA: La personería de Pablo Vera Bram para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto N° 14 de fecha 09 de enero de 2015, de la Municipalidad de Temuco. Por su parte, la personería de Jaime Neira Rozas, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$48.441.784**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la parte no ejecutada de la transferencia regular de atención primaria traspasada por este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 467/ 03.03.2015

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



CONVENIO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Temuco, a 20 de enero de 2015 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director Subrogante don **JAIME NEIRA ROZAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1159 del 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica:

- 1) Componente 1: Atención odontológica de morbilidad**
- Componente 2: Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media**



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 48.441.784.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			
COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	Total \$ convenio
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horarias a población mayor de 20 años	3840	\$19.336.973
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	336	\$16.667.952
	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"	274	\$12.436.860
TOTAL DE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			\$ 48.441.784

SIXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Tabla N° 1





Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Componente	Peso Relativo en Programa
Atención odontológica de morbilidad	Consultas de morbilidad odontológica en extensión horarias a población mayor de 20 años	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/N° total de consultas de morbilidad comprometidas)x 100	100%	100%	50%
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horarias /N° total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria) x 100	100%	100%	50%
	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "unidad dental móvil"/N° total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en "unidad dental móvil") x 100	100%	100%	
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	25%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 25,00% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.



Indicadores:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria} / n^{\circ} \text{ total de consultas de morbilidad comprometidas}) \times 100$

- Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

2. Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad extensión horaria

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horarias} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria}) \times 100$

-Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

3. Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

Indicador: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en modalidad "Unidad dental móvil"

-Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en "unidad dental móvil"} / N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales de cuarto año de educación media comprometidas en "unidad dental móvil"}) \times 100$

-Medio de verificación: REM/ Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



NOVENA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-

DÉCIMA TERCERA: La personería de Pablo Vera Bram para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto N° 14 de fecha 09 de enero de 2015, de la Municipalidad de Temuco. Por su parte, la personería de Jaime Neira Rozas, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



PABLO VERA BRAM
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

